



MinTransporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO

0006376

27 DIC 2013

“Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *ACADEMIA DE CONDUCCION MANACACIAS*, como *Centro de Enseñanza Automovilística*”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito *“Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística”*;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano *ACADEMIA DE CONDUCCIÓN MANACACIAS* con registro mercantil 258330 de 2013, el señor Jean Delvy Pardo Hernandez, identificado con la cédula de ciudadanía 86066478, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante el radicado 2013-321-069758-2 del 03 de diciembre de 2013, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que mediante Resolución 5612 del 05 de noviembre de 2013, la Secretaría de Educación del Departamento del Meta, otorgó la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *ACADEMIA DE CONDUCCIÓN MANACACIAS*, ubicada en la Calle 10 No. 4 - 06 del municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta;

peff

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *ACADEMIA DE CONDUCCIÓN MANACACIAS*, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

Que mediante la Resolución 5702 del 08 de noviembre de 2013, la Secretaría de Educación del Departamento del Meta, otorgó el registro oficial de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *ACADEMIA DE CONDUCCIÓN MANACACIAS*, para formación de conductores en las categorías A1, A2, B1, C1, B2 y C2;

Que en la solicitud, la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *ACADEMIA DE CONDUCCIÓN MANACACIAS*, solo aporta documentos para las categorías A2, B1, C1, B2 y C2;

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1- Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *ACADEMIA DE CONDUCCIÓN MANACACIAS* con registro mercantil 258330, de propiedad de la *ACADEMIA DE CONDUCCION MANACACIAS S.A.S.*, identificada con el NIT 900602290-8, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1, C1, B2 y C2. NIVEL II.

ARTÍCULO 2- La *ACADEMIA DE CONDUCCIÓN MANACACIAS*, queda autorizado para funcionar en la Calle 10 No. 4 - 06 del municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

INSTRUCTORES:

LICENCIA DE INSTRUCTORES N°.	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
10439 DT META.	CRISTIAN CAMILO RODRIGUEZ HURTADO	1070956423	21/11/2018	A2
17421 DT META.	ZULMA HENNESSEY RUIZ	40378944	15/10/2018	A2
16325 DT META.	JEAN DELVY PARDO HERNANDEZ	86066478	08/07/2018	A2
13576 DT META.	JOSE FAIR BEJARANO FUENTES	7827561	16/05/2017	B1, C1
16479 DT META.	YESID APONTE FARFAN	17324006	24/07/2018	C1
17357 DT META.	JUAN CARLOS RODRIGUEZ HERRERA	17335536	08/10/2018	C1
13205 DT META	DIEGO ALEXANDER PENUELA PENUELA	86053092	21/02/2017	C2
13537 DT META	NIXON JUSTINIANO AVENDAÑO ROJAS	17342095	08/05/2017	C2

VEHÍCULOS:

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO
FES62D	2014	MOTOCICLETA
PJU36C	2012	MOTOCICLETA
RIA43C	2013	MOTOCICLETA
MVZ163	2013	CAMIONETA
DYQ630	2008	AUTOMOVIL
DJU690	2013	AUTOMOVIL
CSB542	1998	CAMION
DJU812	2012	CAMION

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas FES62D, PJU36C, RYA43C, MVZ163, DYQ630, DJU690, CSB542, DJU812, una vez les hayan sido expedidas las respectivas tarjetas de servicio.

0006376

pef

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *ACADEMIA DE CONDUCCIÓN MANACACIAS*, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

ARTÍCULO 3.- Reportar al RUNT los datos del presente acto administrativo de habilitación para que la *ACADEMIA DE CONDUCCIÓN MANACACIAS*, proceda a realizar la inscripción al sistema y la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte competente expida las tarjetas de servicio a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 4.- La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

ARTÍCULO 5.- La *ACADEMIA DE CONDUCCIÓN MANACACIAS*, cuenta con (12) meses a partir de la fecha de su habilitación para presentar ante el Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito el Certificado de Conformidad del Servicio en los términos y condiciones de que trata el numeral 6 del artículo 8 del Decreto 1500 del 2009.

ARTÍCULO 6.- Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la *ACADEMIA DE CONDUCCIÓN MANACACIAS S.A.S.*, de conformidad con lo estipulado en los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la Calle 10 No. 4 - 06 del Municipio de Puerto Gaitán, Meta.

ARTÍCULO 7.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

27 DIC 2013



ANDRES FELIPE LÓPEZ GÓMEZ
Subdirector de Tránsito (E)